



MARIMÓN

ABOGADOS

**Preguntas frecuentes | Régimen especial
para trabajadores desplazados a España –
*Ley Beckham***

Marzo de 2019

Preguntas frecuentes | Régimen especial para trabajadores desplazados a España –
Ley Beckham

Índice

A.	VANTAJAS Y GENERALIDADES.....	2
1.	¿Cuál es la ventaja de la <i>Ley Beckham</i> ?	2
2.	¿Cuándo compensa aplicar la <i>Ley Beckham</i> ?	2
3.	¿Cuál es el tipo impositivo aplicable?	2
4.	¿Existen algunas desventajas?	2
5.	¿España es el único país con este tipo de régimen?	2
6.	¿Por qué se ha aprobado esta <i>Ley Beckham</i> en España?	2
B.	REQUISITOS DE APLICACIÓN	2
7.	¿La <i>Ley Beckham</i> únicamente es aplicable a los extranjeros?.....	2
8.	¿Cuáles son los requisitos para poder optar por la <i>Ley Beckham</i> ?	2
9.	¿Cuál es el plazo para solicitar la <i>Ley Beckham</i> ?.....	3
10.	¿Qué documentación se tiene que aportar?	3
11.	¿Cuánto tarda la Administración tributaria en emitir el certificado de la <i>Ley Beckham</i> ?	3
12.	¿El cónyuge y los hijos también se van a aprovechar de la <i>Ley Beckham</i> ?	3
C.	DURACIÓN, RENUNCIA O EXCLUSIÓN.....	3
13.	¿Cuál es la duración de la <i>Ley Beckham</i> ?	3
14.	¿Se puede renunciar a la <i>Ley Beckham</i> si no interesa o compensa?	3
15.	¿Un contribuyente puede ser excluido de la <i>Ley Beckham</i> ?	3
16.	¿Se pierde el derecho a la <i>Ley Beckham</i> en caso de despido?	3
17.	¿Se pierde el derecho al régimen en caso de cambio de trabajo?	4
18.	¿Se puede trabajar para un empleador en España y, a continuación, también ser administrador de una empresa española?	4
D.	CUESTIONES ESPECÍFICAS.....	4
19.	¿Cuándo se debe declarar el impuesto sobre la renta de las personas físicas?	4
20.	¿Cómo va a retener el empleador?	4
21.	¿La <i>Ley Beckham</i> obliga a tributar por el salario pagado por mi antiguo empleador en el extranjero?	4
22.	¿Se puede invertir en sociedades españolas?	4
23.	¿La <i>Ley Beckham</i> es compatible con inversiones inmobiliarias en España?	4
24.	¿La <i>Ley Beckham</i> permite aplicar la deducción por doble imposición internacional?.....	5
25.	¿La persona que opta por la <i>Ley Beckham</i> tiene que pagar el impuesto sobre el patrimonio en España?	5
26.	¿La <i>Ley Beckham</i> tiene alguna implicación si se recibe una donación o una herencia? ..	5

A. Ventajas y generalidades

1. ¿Cuál es la ventaja de la *Ley Beckham*?

La *Ley Beckham* permite aplicar un tipo impositivo fijo del 24% (o del 45%) para todos los rendimientos del trabajo. Las rentas obtenidas en el extranjero no tributarán en España, salvo que fueran rendimientos del trabajo.

2. ¿Cuándo compensa aplicar la *Ley Beckham*?

Depende de las circunstancias económicas y personales de cada uno. No obstante, se puede indicar a título informativo que el régimen compensa a partir de un salario bruto anual de 60.000 € aproximadamente y si sólo se tiene en cuenta los rendimientos del trabajo.

3. ¿Cuál es el tipo impositivo aplicable?

Los rendimientos del trabajo hasta 600.000 € tributarán al 24%. A partir de dicha cantidad, tributarán al 45%.

Los dividendos, intereses y ganancias de capital tributarán a un tipo que oscila entre el 19% y el 23%.

4. ¿Existen algunas desventajas?

Hay 2 posibles desventajas: En primer lugar, no va a ser posible deducir gastos, ni aplicar exenciones (por ejemplo, la indemnización por despido no está exenta) o reducciones del régimen general. En segundo lugar, puede suponer una mayor carga fiscal en el extranjero puesto que no se aplican los convenios de doble imposición.

5. ¿España es el único país con este tipo de régimen?

No, existen varios países de nuestro entorno con régimen especial más o menos parecido, como el de Portugal, Reino Unido o Suiza.

6. ¿Por qué se ha aprobado esta *Ley Beckham* en España?

El propósito de la *Ley Beckham* es favorecer la llegada a España del talento o de personas altamente cualificadas. para mejorar la internacionalización y la competitividad de las empresas españolas. No está pensada para inversores o personas que no desean trabajar en España.

B. Requisitos de aplicación

7. ¿La *Ley Beckham* únicamente es aplicable a los extranjeros?

La nacionalidad no importa a efectos de optar por la *Ley Beckham*.

8. ¿Cuáles son los requisitos para poder optar por la *Ley Beckham*?

La normativa requiere que se adquiera la residencia fiscal en España (por ejemplo, si la persona va a estar en España más de 183 días durante un año) por firmar un contrato de trabajo, por un desplazamiento ordenado por el empleador o por convertirse en administrador de una sociedad (no vinculada a la persona física).

En este sentido, debe haber una relación de causalidad entre el inicio de la relación laboral/o de administrador y el desplazamiento a España.

Finalmente, la persona no debe haber sido residente fiscal en España durante los 10 últimos años y no puede obtener rendimientos de actividades económicas.

9. ¿Cuál es el plazo para solicitar la *Ley Beckham*?

En general, el plazo es de 6 meses desde el inicio de la relación laboral en España.

10. ¿Qué documentación se tiene que aportar?

El contribuyente que quiere optar por la *Ley Beckham* tiene que haber presentado el modelo 030 y, a continuación, presentar el modelo 149 junto con un documento justificativo de la empresa.

11. ¿Cuánto tarda la Administración tributaria en emitir el certificado de la *Ley Beckham*?

Según la normativa, la Administración tributaria tiene un plazo de 10 días desde la recepción de la solicitud. No obstante, en la práctica suelen tardar 1-2 meses.

12. ¿El cónyuge y los hijos también se van a aprovechar de la *Ley Beckham*?

Sólo van a poder aplicar la *Ley Beckham* si lo solicitan personalmente y si también cumplen con los requisitos de aplicación.

Cabe indicar que existe una presunción legal de residencia fiscal en España para aquellos contribuyentes cuyo cónyuge no separado legalmente (e hijos menores de edad que dependan de él) resida habitualmente en España.

C. Duración, renuncia o exclusión

13. ¿Cuál es la duración de la *Ley Beckham*?

La duración es de 6 años (5 años más el año en el que se adquiere la residencia fiscal en España). En este sentido, si el desplazamiento se realiza en marzo de 2019 por ejemplo, la duración del régimen comprenderá los años 2019 a 2024.

14. ¿Se puede renunciar a la *Ley Beckham* si no interesa o compensa?

Sí, pero únicamente en los meses de noviembre o diciembre y con efectos para el año siguiente.

15. ¿Un contribuyente puede ser excluido de la *Ley Beckham*?

Sí. Si la Administración tributaria descubre que el contribuyente no cumple con los requisitos de aplicación de la *Ley Beckham*, puede excluirle de este régimen especial, así como realizar una liquidación ("girar una paralela") exigiendo el pago de impuestos e intereses de demora, así como imponiendo sanciones en su caso.

16. ¿Se pierde el derecho a la *Ley Beckham* en caso de despido?

No se pierde el derecho al régimen si finaliza la relación laboral por causas ajenas a la voluntad del contribuyente si este permanece un breve período de tiempo en situación de desempleo o inactividad y a continuación empieza una nueva relación laboral.

17. ¿Se pierde el derecho al régimen en caso de cambio de trabajo?

No se pierde el derecho al régimen en caso de cese voluntario de la relación laboral con el objeto de iniciar una nueva relación laboral.

18. ¿Se puede trabajar para un empleador en España y, a continuación, también ser administrador de una empresa española?

Se permite que la persona física adquiera la condición de administrador después de que el desplazamiento a España se haya realizado por el inicio de una relación laboral.

D. Cuestiones específicas

19. ¿Cuándo se debe declarar el impuesto sobre la renta de las personas físicas?

El plazo para la presentación del impuesto sobre la renta de las personas físicas para los contribuyentes bajo la *Ley Beckham* es el mismo que para el resto de los contribuyentes (en general entre abril y junio de cada año). No obstante, existe un modelo especial (modelo 151) de declaración del impuesto.

20. ¿Cómo va a retener el empleador?

El empleador tendrá que retener como si el contribuyente/trabajador fuera no residente, es decir al tipo de retención del 24% (o a una tasa del 45% si los rendimientos del trabajo superan 600.000 € al año) y realizando el pago a cuenta mediante el modelo 216.

21. ¿La *Ley Beckham* obliga a tributar por el salario pagado por mi antiguo empleador en el extranjero?

No, los rendimientos de una actividad anterior a la fecha de desplazamiento a España no se entienden obtenidos durante la aplicación del régimen.

22. ¿Se puede invertir en sociedades españolas?

Sí, la persona que opta por el régimen especial puede ser socio o accionista inversor pasivo en sociedades españolas o extranjeras y obtener dividendos, por ejemplo.

23. ¿La *Ley Beckham* es compatible con inversiones inmobiliarias en España?

El régimen especial no impide la inversión inmobiliaria en España. No obstante, su aplicación está condicionada a no obtener rendimientos de actividades económicas (autónomo) mediante establecimiento permanente situado en territorio español. Por tanto, es importante que la inversión inmobiliaria que se realice en España no sea generadora de rendimientos de actividades económicas.

Puede que tener un bien inmueble en España suponga realizar imputaciones (fiscales) de rentas.

24. ¿La *Ley Beckham* permite aplicar la deducción por doble imposición internacional?

Sí, la *Ley Beckham* permite aplicar una deducción por doble imposición internacional (e.g. si los rendimientos del trabajo también tributan en el extranjero) pero se deducirá la menor de las cantidades siguientes:

- El 30% de la parte de la cuota íntegra (impuesto) correspondiente a la totalidad de los rendimientos del trabajo.
- El impuesto pagado en el extranjero.
- El resultado de aplicar el tipo medio efectivo de gravamen a la parte de base liquidable gravada en el extranjero.

25. ¿La persona que opta por la *Ley Beckham* tiene que pagar el impuesto sobre el patrimonio en España?

En principio no, salvo si tiene bienes o derechos en España y si éstos tienen un cierto valor.

Además, cabe mencionar que el contribuyente que aplica la *Ley Beckham* no va a tener que presentar el modelo 720 de declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero.

26. ¿La *Ley Beckham* tiene alguna implicación si se recibe una donación o una herencia?

El régimen especial no tiene ninguna especialidad en cuanto al impuesto sobre sucesiones y donaciones. En muchos casos será determinante la normativa de la Comunidad Autónoma en la que reside la persona acogida al régimen.



Marimón Abogados es un despacho fundado en 1931 que ofrece servicios legales en todas las áreas del Derecho y que cuenta con oficinas en Barcelona, Madrid y Sevilla. Nuestro despacho se ha adaptado a los cambios que se han ido produciendo en el mercado mediante la mejora constante de sus servicios y la ampliación de sus ramas de actividad, creando departamentos especializados que cuentan con una dilatada experiencia de acompañamiento a nuestros clientes en su actividad diaria.

- Administrativo y regulatorio
- Concursal
- Fiscal
- Laboral
- Penal
- IP & IT
- Competencia
- Financiero
- Inmobiliario
- Mercantil y societario
- Urbanismo & Medio Ambiente
- Procesal

Italian Desk

French Desk

German Desk

Portuguese Desk

MARIMÓN
ABOGADOS

Para cualquier aclaración o comentario sobre el contenido de esta publicación pueden contactar con:

Olivier Broch | Abogado sénior del departamento de Derecho tributario
obroch@marimon-abogados.com

BARCELONA



Aribau, 185
08021 Barcelona
Tel.: +34 93 415 75 75

MADRID



Paseo de Recoletos, 16
28001 Madrid
Tel.: +34 91 310 04 56

SEVILLA



Balbino marrón, 3
planta 5ª-17 (Edificio Viapol)
41018 Sevilla
TEL.: +34 954 657 896

www.marimon-abogados.com

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborada por Marimón Abogados. La información que se incluye en el mismo no constituye asesoramiento jurídico. Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son propiedad de Marimón Abogados. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea de forma extracta, sin la previa autorización de Marimón Abogados.